Señores:
ESE Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **Angela Paola Galvis Jiménez**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
1	Julio	2023

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA. CINCO (5) MESES VEINTIUN (21) DIAS

VALOR: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000)

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO
Gerente. ESE. San Antonio de Padua

Ernesto García

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL
No. 608
01/07/2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2023, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE. HSAP (CONSULTORIA, SERVICIOS TENICOS Y ASISTENCIA TECNICA (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200906	Servicios Personales Indirectos	
21202020090604	Remuneracion de Servicios Tecnicos Asistenciales	$14.250.000.00
	TOTAL:	**$14.250.000.00**

SON
CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Julio de 2023 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
1095806031

Ernesto RX

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA
SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 605
01/07/2023

Tercero: ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES CC 72338695
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-608
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 10
Solicita: ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ.

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ALA GESTION TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA ATÈNCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE. HSAP (CONSULTORIA, SERVICIOS TENICOS Y ASISTENCIA TECNICA (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
212020200906	Servicios Personales Indirectos	
21202020090604	Remuneracion de Servicios Tecnicos Asistenciales	$14.250.000.00
	TOTAL:	**$14.250.000.00**

SON
CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Julio de 2023 para efectos del control presupuestal.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
1095806031

Simití, julio 1 de 2023

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI – BOLIAR
E.S.D.

REFERENCIA: Autorización consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018 por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

ERNESTO GARCIA FUENTES persona mayor de edad, vecino y residente en Simiti - Bolivar, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.338.695, Autorizo previa, expresa y por escrito a la ESE. San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, identificada con el Nit. 900.196.366-6, para que realice dentro del proceso de vinculación contractual cuyo objeto es Prestar sus servicios como **TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS** para la atencion en salud de los usuarios de la ESE Hospital San Antonio de Padua, a realizar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes establecido por la Ley 1918 de 2018.

La anterior autorización, se otorga en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 753 de 2019, reglamentario de la Ley 1918 de 2018 y de la misma se dejará constancia dentro del expediente contractual durante mi vinculación contractual, con la ESE. San Antonio de Padua; Así mismo, se autoriza a la ESE. San Antonio de Padua, para que realice cada cuatro (4) meses la respectiva consulta en el registro público, durante el tiempo que dure la relación contractual con la entidad y se mantenga una relación directa y/o habitual con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en el desempeño de mis obligaciones contractuales.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Atentamente,

ErnestoGarciaFuentes
ERNESTO GARCIA FUENTES
CC. 72.338.695

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO	CPS. No. 439 de 2023
DURACION	CINCO (5) MESES VEINTIUN (21) DIAS
OBJETO	prestar sus servicios como TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS, para la atención en salud de los usuarios para la ESE. Hospital San Antonio de Padua,
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	ESE. SAN ANTONIO DE PADUA NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	ERNESTO GARCIA FUENTES CC. 72.338.695
SUPERVISOR	ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000)
FECHA DE INICIO	julio 10 de 2023

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua del Municipio de Simití- Bolívar, se reunieron las siguientes **ERNESTO GARCIA FUENTES**, persona mayor, vecino y residente en Simiti, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.338.695, en calidad de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 439 de 2023 y **ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.806.031, en calidad de supervisor, con el fin de dar inicio formalmente a la ejecución del Contrato.

El supervisor del contrato velara porque el contratista disponga de las condiciones necesarias que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones en la ESE. Hospital San Antonio de Padua. Así mismo dispondrá lo necesario para entregar y facilitar la información que requiera el contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales. La solicitud y requerimiento deberá hacerse formalmente mediante documento físico o electrónico y formará parte del archivo de la supervisión.

Por lo anterior, para su aprobación se firma hoy diez (10) días de julio de 2023, por quienes intervinieron.

Ernesto Garcia fuentes

ERNESTO GARCIA FUENTES
Contratista

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 439 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y ERNESTO GARCIA FUENTES

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO**, mayor de edad, vecino y residente en San Jacinto – Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.128.046.697, quien obra en nombre y representación legal **ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominado mediante Decreto No. 316 de 2020 de fecha agosto 11 de 2020 y Acta de posesión de fecha agosto 12 de 2020, posesionado debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Manual de contratación institucional Acuerdo 01 de 2021, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, ERNESTO GARCIA FUENTES, persona mayor de edad, identificado con la CC. 72.338.695, obrando en su propio nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quien se regirá por el Acuerdo No. 001 de 2021, emanado por la junta directiva, según las siguientes consideraciones: **1)** Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual. **2)** En observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva en observancia al numeral 7° del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, como es: "7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente, expidió el estatuto contractual, Acuerdo No. 001 de 2021, por medio de la cual se "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 02 DE 2014 Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN". **3)** Que, el Manual de Contratación según Acuerdo 001 de 2021, consagra en el numeral 27.2.2, artículo 27, Causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes: 27.2.2 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de contratación directa, atendiendo no tan solo la cuantía, sino también la naturaleza del contrato, como es la prestación de servicios de apoyo a la gestión. **4)** Que de conformidad con el requerimiento elaborado por el Profesional Universitario con Funciones de Talento Humano de la ESE. San Antonio de Padua, y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar TECNICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, CON EXPERIENCIA INFERIOR A UN (1) AÑO. **5)** Que la Profesional Universitario con Funciones de Talento Humano, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal no existe, personal al servicio a contratar. **6)** Que la Profesional Universitario con Funciones de Talento Humano, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el principio de planeación contenido en el artículo 1° del Acuerdo 001 de 2021, estatuto contractual que dispone: En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, así como al Plan Anual de Adquisiciones y al Presupuesto de la misma. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal y sin los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo a cada caso en particular. **7)** Que la Profesional Universitario con Funciones de Talento Humano, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **8)** Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **9)** Que, el jefe de Presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **10)** Que el presente contrato se regirá por el Manual de contratación institucional vigente para la fecha del acuerdo contractual, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS GENERALES: **CLAUSULAS PRIMERA**. OBJETO. Prestar sus servicios como TÉCNICO IMÁGNES DIAGNÓSTICAS, para la atención en salud de los usuarios de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, en forma oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía de conformidad con las necesidades institucionales. Parágrafo. En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA**. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas**: 1. Tomar exámenes radiológicos adaptándose a las nuevas tecnologías y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos. 2. Conocer y aplicar los estándares del Sistema Integral de Gestión de la Calidad correspondientes al servicio. 3. Preparar los medios de contraste para el proceso radiográfico. 4. Proteger debidamente a bs pacientes a fin de evitar radiaciones innecesarias. 5. Llevar el equipo portátil y tomar placas en los diferentes servicios donde sean requeridas. 6. Brindar información a los pacientes de los estudios a realizar. 7. Velar por la adecuada calibración de los equipos con el fin de obtener un procedimiento correcto. 8. Velar por el cumplimiento de las normas de protección radiológica. 9. Participar en camparlas educativas a nivel hospitalario sobre los riesgos de radiación. 10. Velar por el cumplimiento de las normas de asepsia recomendadas por la Institución. 11. Realizar la limpieza de los equipos de trabajo al término

de la jornada. 12. Mantener y dejar en completo orden el puesto de trabajo. 13. Velar por un manejo cuidadoso y responsable de los elementos del servicio. Generales: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor de este incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de esta de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. OBLIGACIONES DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA. **PARÁGRAFO 1°. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **HOSPITAL**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2°**. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. **2**. Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA**. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA**. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO: La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000), pagaderas en pagaderas en seis pagos parciales, la primera de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000) y las restantes de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación de este por el supervisor del contrato. **SEPTIMA**. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato en forma mensualizada, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **OCTAVA**. SUPERVISION. La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será a través

TALENTO HUMANO de la ESE. San Antonio de Padua, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del interventor están las de. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **NOVENA**. DURACIÓN: El término de duración del presente Contrato de prestación de servicios es por CINCO (5) MESES VEINTIUN (21) DIAS, a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y la contratista, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La ESE. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA**. PENA PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA**. MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de estas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. Parágrafo: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA**. GARANTÍAS. **RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL HOSPITAL** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniario, sin que sea necesario exigir garantías. **DÉCIMA CUARTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la ESE. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2023, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 608 de fecha julio 1 de 2023. **DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA**. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su formación y experiencia, la cual hace parte integral del presente Contrato. Se deja constancia que en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA**. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. PARÁGRAFO. Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA**. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en el Acuerdo 01 de 2021. **VIGESIMA**. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA**. NORMAS APLICABLES. El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo directivo No. 001 de 2021, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA**. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA**. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS. EL CONTRATISTA

es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA**. COMPROMISO ANTICORRUPCION. El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA**. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA**. PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadesimiti.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA**. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: 1- Estudios y documentos previos. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista; Hoja de Vida.4. Certificado de declaración de bienes y rentas. 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. 6. Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). 7. Registro Único Tributario. 8. Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA**. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: _____ **TRIGESIMO**. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití –Bolívar, a los uno (1) días de julio de 2023.

LUIS FERNANDO VASQUEZ ESCUDERO
Gerente ESE HSAP
Contratante

Ernesto Garcia Fuentes
ERNESTO GARCIA FUENTES
Contratista

Elaboro. MFG. Abogado externo
Reviso. PU. Recurso Humano
Aprobó. Gerente. ESE. HSAP

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente...".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICA

Que el gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua determinó la necesidad de contar con los servicios como TÉCNICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, CON EXPERIENCIA NO MENOR A UN (1) AÑO.

Que, una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud de gerencia, en razón a las necesidades de servicio de la E.S.E., se encontró que no se cuenta con personal asistencial para cumplir el objeto a desarrollar, por ello, se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, de conformidad con lo anterior, se certifica que en la planta de cargos actual de la E.S.E. no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda desarrollar el objeto contractual: prestación de servicios en apoyo a la gestión como TÉCNICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS.

La presente se firma en el municipio de Simití (Bolívar), a los uno (01) días de julio de 2023.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La existencia en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2023 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de Simití -Bolivar de acuerdo a la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO

En Constancia se firma, a los 01 días de julio de 2023

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. JEFE DE TALENTO HUMANO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTION COMO TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD ORAL DE LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI – BOLIVAR	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Julio 1 de 2023
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua de Simití –Bolívar - ESE. HSAP, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2021 de fecha octubre 29 de 2021, articulo 22.3. Para el caso de la contratación directa, - 22.3.1. Consolidar los estudios previos haciendo especial énfasis en la justificación exigida en el presente Manual frente a cada una de las causales, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previos, así:

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La ESE. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados la ESE. San Antonio de Padua se encuentran:

ÍTEM	GRUPO DEL SERVICIO	CÓDIGO	SERVICIO	DISTINTIVO
1	INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0084628
2		130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0084629
3	QUIRÚRGICOS	203	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0084630
4		204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0084631
5		207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0084632
6		301	ANESTESIA	DHSS0084633
7	CONSULTA EXTERNA	304	CIRUGÍA GENERAL	DHSS0084634
8		312	ENFERMERÍA	DHSS0084635
9		320	GINECOBSTETRICIA	DHSS0084636
10		328	MEDICINA GENERAL	DHSS0084637
11		329	MEDICINA INTERNA	DHSS0084638
12		333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0084639
13		334	ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0084640
14		339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0084641
15		342	PEDIATRÍA	DHSS0084642
16		344	PSICOLOGÍA	DHSS0084643
17		420	VACUNACIÓN	DHSS0084644
18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0084645
19		714	SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0084646
20		729	TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0084647
21		739	FISIOTERAPIA	DHSS0084648
22		744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES	DHSS0084649
23		745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES	DHSS0118895
24		746	GESTION PRETRANSFUSIONAL	DHSS0084650
25		749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0084651
26	ATENCION INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0084652

27		1102	URGENCIAS	DHSS0084653
28		1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0084654
29		1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	DHSS0118896

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. San Antonio de Padua de Simití, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que, la ESE. San Antonio de Padua de Simití, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, cirugía y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado en TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS, para que realice la toma de imágenes diagnostica para apoyar el proceso de diagnóstico de la salud; todas estas ajustadas a la ley, norma técnica, auditoria médica, reglamento interno, misión y visión vigentes.

Que, por consiguiente se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios de TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS en cada uno proceso de acuerdo al mapa de Procesos y las necesidades de los servicios habilitados de la ESE. San Antonio de Padua de Simiti, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de baja y mediana complejidad de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios de apoyo a la gestión como TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Tomar exámenes radiológicos adaptándose a las nuevas tecnologías y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos. 2. Conocer y aplicar los estándares del Sistema Integral de Gestión de la Calidad correspondientes al servicio. 3. Preparar los medios de contraste para el proceso radiográfico. 4. Proteger debidamente a bs pacientes a fin de evitar radiaciones innecesarias. 5. Llevar el equipo portátil y tomar placas en los diferentes servicios donde sean requeridas. 6. Brindar información a los pacientes de los estudios a realizar. 7. Velar por la adecuada calibración de los equipos con el fin de obtener un procedimiento correcto. 8. Velar por el cumplimiento de las normas de protección radiológica. 9. Participar en campañas educativas a nivel hospitalario sobre los riesgos de radiación. 10. Velar por el

cumplimiento de las normas de asepsia recomendadas por la Institución. 11. Realizar la limpieza de los equipos de trabajo al término de la jornada. 12. Mantener y dejar en completo orden el puesto de trabajo. 13. Velar por un manejo cuidadoso y responsable de los elementos del servicio.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. 7. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. 11. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. 12. El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 13. El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. 14. Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA:

1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.3.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.3.4 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.4 PLAZO

El tiempo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES VEINTIUN (21) DIAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití - Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que la ESE Hospital San Antonio de Padua, es una Empresa baja y mediana complejidad cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Simití – Bolívar.

Que, para el logro de los objetivos de la ESE. Hospital San Antonio de Padua, están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios de salud a sus usuarios.

Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, al Acuerdo No. 001 de 2021, por medio de la cual se "Por la cual se deroga el Acuerdo No. 02 de fecha Marzo 19 de 2014 y en su lugar se expide el nuevo Manual de Contratación de la entidad", estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en su artículo 27.2 del Acuerdo mencionado que hace referencia a las causales de contratación directa 27.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de QUINIENTOS (500) SMLMV. 27.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, por lo anterior se acudirá a la modalidad de contratación directa, atendiendo no tan solo la cuantía, sino también la naturaleza del contrato, como es la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, (Ley de Garantías), que tiene por objetivo garantizar la transparencia en los comicios electorales, establece limitaciones que las entidades territoriales deben tener en cuenta como consecuencia de las elecciones que se efectuaran en el territorio nacional el 27 de octubre de 2019, para asambleas, concejos, gobernadores, alcaldes y miembros de juntas administradora locales, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración". De conformidad con la Ley 996 de 2005 en lo estipulado en su artículo 33, se exceptúan las entidades hospitalarias para la contratación directa, Por tanto, a pesar de encontrarnos en ley de garantías se procederá a contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, necesario para el cumplimiento el objeto misional en los servicios asistenciales, indispensable para garantizar la prestación del servicio de salud.

3.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la ESE. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000), todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HSAP.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000).

PROCESO	VALOR MES COBERTURA MINIMA	VALOR MES PROCEDIMIENTOS POR EVENTOS	VALOR TOTAL CINCO (5) MESES VEINTIUN (21) DIAS
TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$2.500.000	CONSTANTE	$14.250.000

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE. HSAP.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE. HSAP procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital San Antonio de Padua, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 608 de fecha julio 1 de 2023, y para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000), correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2023.

4.4 FORMA DE PAGO

La ESE. Hospital San Antonio de Padua, cancelara al contratista el valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000), pagaderas en seis pagos parciales, la primera de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000) y las restantes de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

4.5 FACTORES DE SELECCIÓN

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. **IDONEIDAD:**

I. **Persona Natural**: Legalmente capaz, comerciante con matricula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

II. **Persona Jurídica**: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE. HSAP.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la venta y/o suministro de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso contractual.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, durante la vigencia 2023, y/o hasta agotar presupuesto

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos.

Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de los mismos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

9

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

El Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Nota. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	NO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y seis (06) meses más.

La ESE. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato PRESTACION DE SERVICIOS, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
PU. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La ESE. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la ESE. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2023, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por la entidad en vigencia anterior mediante la vinculación de personal con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la ESE. San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas con personas naturales y jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La ESE. San Antonio de Padua, con base en los datos del SECOP- del año 2022, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
un (1) PERSONA NATURAL con experiencia laboral no inferior a un año	Talento Humano	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.	CINCO (5) MESES VEINTIUN (21) DIAS	$13.800.000

En este sentido la ESE. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2023, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión personal con perfiles profesionales, especializados, técnicos que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el término de **CINCO (5) MESES VEINTIUN (21) DIAS.**

El valor del contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000)** IVA INCLUIDO.

Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. JEFE DE RECURSO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta un riesgo, cuando la Información suministrada por el oferente o contratista es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta el riesgo, cuando el uso o recolección de Información precontractual es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargada que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	P.U RR-HH	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Función Publica Jefe de Oficina de Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Jefes de Oficina de Control Interno-Director Función Publica	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Dependencia encargada que realizar el requerimiento -Director Función Pública.	Definir de manera clara y específica las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No	Talento Humano	Aplicar el principio de planeación contractual, de tal manera que se establezcan claramente en los Estudios Previos, por parte de la dependencia donde surjan las necesidades a satisfacer, el alcance del objeto contractual.	Cada vez que se presente la necesidad.

9

Simití, Sur De Bolívar, julio 1 de 2023

Señor:
ERNESTO GARCIA FUENTES
La Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios y/o de apoyo a la gestión.

Respetado señor (a),

La ESE. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: UN (01) PERSONA NATURAL, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A UN AÑO

2. OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Simití -Bolívar

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES VEINTIUN (21) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000), pagaderas en seis pagos parciales, la primera de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000) y las restantes de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), todo con sujeción a la disponibilidad de recursos CDP y RP. Previa presentación del comprobante de pago del sistema general de seguridad social en salud (salud, pensión y riesgos laborales) los cuales se cancelarán dentro de los diez días hábiles del siguiente mes a la de prestar los servicios previo presentación y aprobación del mismo por el supervisor del contrato.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – TALENTO HUMANO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** 1. Tomar exámenes radiológicos adaptándose a las nuevas tecnologías y cumpliendo con los estándares de calidad requeridos. 2. Conocer y aplicar los estándares del Sistema Integral de Gestión de la Calidad correspondientes al servicio. 3. Preparar los medios de contraste para el proceso radiográfico. 4. Proteger debidamente a bs pacientes a fin de evitar radiaciones innecesarias. 5. Llevar el equipo portátil y tomar placas en los diferentes servicios donde sean requeridas. 6. Brindar información a los pacientes de los estudios a realizar. 7. Velar por la adecuada calibración de los equipos con el fin de obtener un procedimiento correcto. 8. Velar por el cumplimiento de las normas de protección radiológica. 9. Participar en camparlas educativas a nivel hospitalario sobre los riesgos de radiación. 10. Velar por el cumplimiento de las normas de asepsia recomendadas por la Institución. 11. Realizar la limpieza de los equipos de trabajo al término de la jornada. 12. Mantener y dejar en completo orden el puesto de trabajo. 13. Velar por un manejo cuidadoso y responsable de los elementos del servicio.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida Función Pública y declaración de rentas y bienes de la función pública.
- Hoja de vida SIGEP
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (policía nacional), medidas correctivas
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Copia tarjeta militar (hombres menores de 50 años)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta la persona natural ERNESTO GARCIA FUENTES, persona mayor de edad, identificado con la CC. 72.338.695, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- PERSONA NATURAL
- Titulo obtenido TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS
- Experiencia: NO INFERIOR A UN (01) AÑO.

Se expide la presente constancia a los uno (1) días de julio de 2023.

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
ESE. SAN ANTONIO DE PADUA

Señores
Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
Profesional Universitario- Jefe Recurso Humano
Att. ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
E.S.D.

Referencia DESIGNACION SUPERVISOR

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO, obrando en mi condición de Gerente de la ESE. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designado supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 439 de 2023, cuyo objeto contractual es: PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNICO IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS de la ESE. HOSPITAL San Antonio de Padua, termino de la ejecución CINCO (5) MESES VEINTIUN (21) DIAS, valor del contrato CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.250.000), quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Dentro de las funciones principales del supervisor están las de:
1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
2) Revisar y Avalar los informes.
3) Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación a los sistemas de SALUD, PENSIONES y ARL, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos.
5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato.
6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.

Atentamente,

LUIS FERNANDO VÁSQUEZ ESCUDERO
Gerente ESE. San Antonio de Padua

Notificado,

ANGELA PAOLA GALVIS JIMENEZ
ESE. San Antonio de Padua
PU. Jefe Recurso Humano

10/JULIO/0073

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GARCÍA	FUENTES	ERNESTO FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ● C.E ○ PAIS ○ No. 72.338.695

SEXO: F ○ M ●

NACIONALIDAD: COL. ○ EXTRANJERO ○ PAÍS COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 14 MES 06 AÑO 1984

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO SIMITI

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

BARRIO PUPA

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO SIMITI

TELÉFONO 3168248964 EMAIL rx_0215@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 12 AÑO 2002
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TL	6	X		TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICA	10	2009	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IDIME		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 11 MES 11 AÑO 2006	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNÓLOGO EN ESCENOGRAFÍA		BUCARAMANGA, SANTANDER

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CATME S.A		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 07 AÑO 2011	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNÓLOGO EN ESCENOGRAFÍA Y RESONANCIA MAGNÉTICA		BUCARAMANGA, SANTANDER

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 02 AÑO 2010	DÍA 01 MES 11 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNÓLOGO EN ESCENOGRAFÍA		BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CLÍNICA DE BUCARAMANGA SALUDCOOP		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 11 AÑO 2010	DÍA 24 MES 05 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA		BUCARAMANGA, SANTANDER

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CERID S.A		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 05 MES 08 AÑO 2010	DÍA 15 MES 09 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNÓLOGO EN ESCENOGRAFÍA		BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CLÍNICA DE LA COSTA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 08 AÑO 2007	DÍA 10 MES 01 AÑO 2010

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TECNÓLOGO EN ESCENOGRAFÍA		BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	6	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	14	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL, TIEMPO EXPERIENCIA	20	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72338695**

GARCIA FUENTES
APELLIDOS

ERNESTO FERNANDO
NOMBRES

ERNESTO J GARCIA F
FIRMA





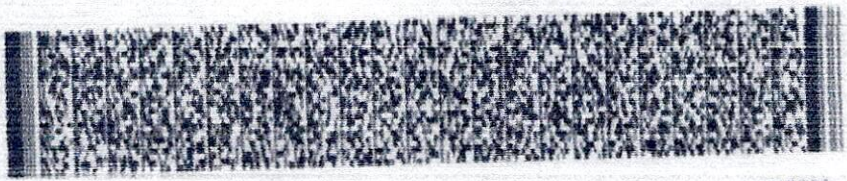
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1984**
SIMITI
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-AGO-2002 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0300100-22110101-M-0072338695-20030107 **01422**02361A 01 131208626

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud

Resolución No. 3397 de 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Tecnólogo en

Radiología e Imágenes Diagnósticas

A

Ernesto Fernando García Fuentes

C.C. No. 72.338.695 Expedida en Barranquilla

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos
En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

Expedido en la ciudad de Barranquilla a 18 días del mes de Julio de 200 8

Rector

Secretaria General

Director de Program

Resolución No. 08 - 3590 - 09
En Barranquilla a los 12 días del mes de Diciembre de 2008
Firma y Sello

Anotado en el folio 288 del libro de Diplomas 8 Registro No. 386

La República de Colombia y en su Nombre

El

Instituto San Pedro Claver

Barranquilla – Atlántico

Aprobado por la Secretaría Distrital de Educación,
según Resolución No. [illegible] del 27 de Abril de 2008

Confiere a:

Ernesto Fernando García Fuentes

Identificado con [illegible] No. [illegible] de Puerto Colombia

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Rector(a) — Secretario(a)

Directora Propietaria

Registrado bajo el No. [illegible] del libro de graduados No. [illegible] folio No. [illegible]

Dado en Barranquilla a los 5 días del mes de diciembre de 2008

idime

LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO
IDIME S.A.
Nit. 800065396-2

CERTIFICA QUE:

El señor(a) *ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES,* identificado con *Cédula Ciudadanía* No. 72.338.695, Labora con nosotros desde el 21 de noviembre de 2016 con Contrato a Término Indefinido; desempeñando el cargo de TECNOLOGO, apoyando el área de Escanografia, con un porcentaje de tiempo laborado del 66% y una asignación mensual equivalente a UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS $ 1.929.999,98 M/CTE.

En constancia se firma en Bogotá a los 05 de enero de 2023.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO
Directora Talento Humano

CORPORACION IPS SALUDCOOP
NIT 830.106.376-1

LA COORDINACION NACIONAL DE NÓMINA DE

CORPORACION IPS SALUDCOOP

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) ***ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No.* ***72338695,*** *laboró en nuestra Compañía mediante contrato de trabajo a término FIJO, desde el día 03 de Noviembre de 2010 hasta el día 24 de Mayo de 2011, desempeñando el cargo de* ***TECNICO DE RADIOLOGIA.***

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 09 de Junio de 2011.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente al número 6466930 o la linea Nacional 018000112119.

CRISTIAN SANCHEZ BOCACHICA
Coordinador(a) de Nómina

Andres.A

efi
Escuela de Formación Integral

idime
Instituto de Diagnóstico Médico S.A.

Hace constar que

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

Identificado con número de cédula

72338695

Participó en la cápsula virtual de

Niveles de Referencia

Con una intensidad de 6 horas.

Expedido en Bogotá el 20 de June de 2022

La presente constancia de asistencia tiene una vigencia de 2 años a partir de su fecha de expedición.

Uriel Chica Villegas
PhD. Física Médica

GkSmQ7Cpra

efi
Escuela de Formación Integral

idime
Instituto de Diagnóstico Medico S.A

Hace constar que

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

Identificado con número de cédula

72338695

Participó en la cápsula virtual de

Teleradiología

Con una intensidad de 6 horas.

Expedido en Bogotá el 19 de April de 2022

La presente constancia de asistencia tiene una vigencia de 1 año a partir de su fecha de expedición.

Ricardo Alberto Suaza Español
Coordinador Escanografía

DQNfTbz2k1

efi
Escuela de Formación Integral

idime
Instituto de Diagnóstico Médico S.A

CERTIFICA QUE

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

C.C. No.**72338695**

Participo en la capacitacion de

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA

Curso impartido a partir del 2 de marzo de 2020

Con intensidad de 20 horas

Se expide en Bogota el 8 abril 2020

URIEL CHICA VILLEGAS
PhD. Física Médica

XII

SEMINARIO INTERNACIONAL DE RADIOLOGÍA

E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

CARNAVAL DE BARRANQUILLA

ASOCIACIÓN DE RADIOLOGÍA DEL ATLÁNTICO

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA

•1945•

CERTIFICADO

CONFERIDO A:

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

Por su participación en el XII Seminario:

TÓRAX - MAMA

Barranquilla 19 - 20 Febrero de 2009

Dr. Jaime Madrid Jaramillo
PRESIDENTE

Dra. Ana Luz Tapia
SECRETARIA

VALIDO POR NUEVE (9) PUNTOS PPMCR DE LA ACR

PRIMER CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN SISTEMAS DE DIAGNÓSTICOS POR LA IMAGEN

CORPORACION UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS EMPRESARIALES
EDUCACION Y SALUD
CORSALUD

Clínica de la Costa

Por cuanto: **ERNESTO GARCIA FUENTES** .....

asistió al Primer curso de Actualización en Sistemas de Diagnósticos por la imagen realizado los días 3, 4, 5, 6 y 7 de marzo de 2008, en el Auditorio de la Clínica de la Costa, se le extiende el presente Certificado.

CORP. UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
RECTORIA

Barranquilla, 7 de Marzo de 2008

ADOLFO GÓMEZ PADILLA
Rector
CORSALUD

GUSTAVO AROCA MARTINEZ
Director Científico
CLÍNICA DE LA COSTA

ERWIN CAMPO MERCADO
Director Programa Radiología e Imágenes Diagnosticas
CORSALUD

MAGALI CRUZ
Jefe de Departamento
RADIOLOGIA
CLÍNICA DE LA COSTA
Directora del curso

Verificar Registro en ReTHUS Limpiar

Resultado General -2023-07-04→2:48:50 PM -2023-07-04→7:46:02 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	72338695	ERNESTO	FERNANDO	GARCIA	FUENTES	Vigente	Ver

dad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en que el (la) señor(a) ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES identificado(a) con CC 72338695 registra La siguiente información:

2023-07-04→7:46:02 AM

Información Académica

Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Repo
Local	TECNOLOGIA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	2009-09-23	3590	Secretaria de Salud D Atlanti
Local	Técnica profesional en radiología e imag diag	2007-10-08	4466	Secretaria de Salud D Atlanti

dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano e iendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesio :.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14552292081

(415)7707212489984(8020) 000001455229208 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 2 3 3 8 6 9 5	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 3 3 8 6 9 5	2 0 0 2 0 8 1 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARCIA	FUENTES	ERNESTO	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 103 B 8 A 35

42. Correo electrónico: rx_0215@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 9 5 4 3 1 8	3 1 0 7 3 0 6 4 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 1 0 1 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES**

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° **72.338.695** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	**COLOMBIA**	Departamento	**BOLIVAR**	Municipio	**SIMITI**
Dirección	**BARRIO PUPA**			Teléfonos	**316 8248964**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	3.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 3.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	9068601981	BUCARAMANGA	$ 400.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 dejunio de 2023, a las 14:13:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72338695
Código de Verificación	723386952307042213 39

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:17:05 PM horas del 30/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72338695**

Apellidos y Nombres: **GARCIA FUENTES ERNESTO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 226503591

WEB
14:15:37

Bogotá DC, 30 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72338695:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Certificado
Bancario

Jueves, 04 de julio de 2023

Señor(a)

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES identificado(a) con CC 72338695, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09068601981	2016/11/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. (Establecimiento Bancario)

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

38 años
Calle 104 D No 7A-20 B. El Porvenir
Casa – Bucaramanga
Cel.: 316 824 8964
E-mail rx_0215@hotmail.com

Tecnólogo en Radiología e imágenes diagnósticas

EXTRACTO PROFESIONAL

Tecnólogo íntegro, capaz de realizar todo proceso de adquisición de imágenes diagnósticas como apoyo al equipo médico en el proceso de diagnóstico, pronóstico y tratamiento terapéutico, con criterios de calidad en la correcta aplicación y uso de las técnicas y procedimientos imagenológicos, garantizando el cuidado del paciente; me he desempeñado en las diversas áreas propias de la disciplina, tales como: Radiología convencional y/o digital, estudios especiales, tomografía computarizada, resonancia magnética, densitometría ósea; me presento con gran entusiasmo a su empresa para formar parte del cumplimiento de las metas planteadas en su misión.

FORTALEZAS

- Equipo de Radiología Convencional
- Radiología digital
- Equipo de radiología por fluoroscopia TOSHIBA
- Portátil de Radiología
- Escenografía 16 cortes marca GE Brightspeed Elite
- Escenografía Activion 16, 32, y 64 cortes marca TOSHIBA
- Intensificador de Imagen para Cirugía
- Resonancia magnética 1.5 Tesla GE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Primarios Escuela Mixta Nº 2
Simití- Bolívar

Secundarios Instituto San Pedro Claver
Barranquilla Atlántico

Superiores Corporación Técnica Profesional de Educación en Salud

Técnico Profesional En Radiología en Imágenes Diagnosticas
Tecnólogo Profesional En Radiología en Imágenes Diagnosticas

EXPERIENCIA LABORAL

Del 11/11/2016 a la fecha
Bucaramanga – Santander

IDIME
Sector: Salud
Cargo: Tecnólogo en escenografía

Del 01/07/2011 a la fecha
Bucaramanga – Santander

CATME S.A.
Sector: Salud
Cargo: Tecnólogo en escenografía y resonancia magnética

Del 01/02/2010 a 01/11/2016
Bucaramanga – Santander

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Sector: Salud
Cargo: Tecnólogo en escenografía

Del 03/11/2010 a 24/05/2011
Bucaramanga – Santander

CLINICA DE BUCARAMANGA SALUDCOOP
Sector: Salud
Cargo: Tecnólogo en radiología

Del 05/08/2010 a 15/09/2010
Barranquilla - Atlántico

CERID S.A
Sector: Salud
Cargo: Tecnólogo en escenografía

Del 01/08/2007 a 10/01/2010
Barranquilla - Atlántico

CLÍNICA DE LA COSTA
Sector: Salud
Cargo: Tecnólogo en escenografía

REFERENCIAS LABORALES

Tarsicio Ramos Centeno
Profesión: Tecnólogo en radiología
Empresa: E.S.E Hospital Universitario de Santander
Bucaramanga - Santander
Teléfono 310-786 8214

Carlos Guerrero
Profesión: Medico radiólogo
Empresa: CATME
Bucaramanga - Santander
Teléfono: 316-525 0125

Jessica Paola Mogollón
Profesión: Enfermera en jefe
Empresa: CATME
Teléfono 311-494 9933

FORMACIÓN ADICIONAL: CURSOS Y ACTUALIZACIONES

- **COURSE GOOD CLINICAL PRACTICE**
  Fecha: 25 de octubre del 2022
  NIDA Clinical Trials Network
  Ciudad: Bucaramanga

- **NIVELES DE REFERENCIA – CURSO VIRTUAL**
  Fecha: 20 de junio del 2022
  Escuela de Formación Integral - IDIME
  Ciudad: Bogotá
  Duración: 6 horas

- **CONSENTIMIENTO INFORMADO – CURSO VIRTUAL**
  Fecha: 25 de abril del 2022
  Escuela de Formación Integral - IDIME
  Ciudad: Bogotá
  Duración: 6 horas

- **TELERADIOLOGÍA – CURSO VIRTUAL**
  Fecha: 19 de abril del 2022
  Escuela de Formación Integral - IDIME
  Ciudad: Bogotá
  Duración: 6 horas

- **PONTE AL DÍA CON ENFERMERÍA – CURSO VIRTUAL**
  Fecha: 05 de febrero del 2021
  Escuela de Formación Integral - IDIME
  Ciudad: Bogotá
  Duración: 6 horas

- **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA – CURSO VIRTUAL**
  Fecha: 02 de marzo del 2020
  Escuela de Formación Integral - IDIME
  Ciudad: Bogotá
  Duración: 20 horas

- **I SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN RADIOLOGÍA**
  Fecha: 06 de Junio de 2009
  ASOTRID Regional Caribe
  Ciudad: Barraquilla

- **XII SEMINARIO: TORAX-MAMA**
  Fecha: 19 -20 de febrero de 2009
  Asociación Colombiana de Radiología
  Ciudad: Barranquilla

- **CURSO DE ENTRENAMIENTO TEÓRICO Y PRÁCTICO EN EQUIPOS DE ESCANOGRAFÍA, MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO BRIGHSPEED ELITE**
  Fecha: 14 al 18 de octubre de 2008
  Ciudad: Barraquilla
  Duración: 40 horas

- **CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN SISTEMAS DE DIAGNOSTICO POR LA IMAGEN**
  Fecha: 03 al 07 de marzo del 2008
  Corporación Universitaria de ciencias empresariales, educación y salud.
  Ciudad: Barraquilla

- **CURSO DE PROTECCIÓN RADILÓGICA**
  Fecha: 18 de octubre del 2007
  Corporación Universitaria de ciencias empresariales, educación y salud.
  Ciudad: Barranquilla
  Duración: 30 horas

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES
C.C. No. 72.338.695 de Barranquilla

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud

Resolución No. 3397 de 30 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Tecnólogo en

Radiología e Imágenes Diagnósticas

A

Ernesto Fernando García Fuentes

C.C. No. 72.338.695 Expedida en Barranquilla

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos
En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

Expedido en la ciudad de Barranquilla a 18 días del mes de Julio de 200 8

Rector

Secretario General

Director de Programa

Anotado en el folio 336 del libro de Diplomas 8 Registro No. 336

Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales
Educación y Salud
"Corsalud"

Acta de Grado: Programa de Tecnología En Radiología E Imágenes Diagnósticas

CODIGO: 18797

Otorgado a: GARCIA FUENTES ERNESTO FERNANDO

En Barranquilla a los 10 días del mes de Julio de 200 9 el Consejo Directivo, el Rector de la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, Educación y Salud - Corsalud y el Director de Unidad del Programa Tecnología Terminal en Radiología e Imágenes Diagnósticas, en presencia de su cuerpo docente, se reúne en ceremonia solemne para, en uso de sus facultades estatutarias que le han sido conferidas por el Ministerio de Educación del Gobierno de Colombia, otorgar grado Académico.

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CON AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN y SALUD DE BARRANQUILLA, COLOMBIA, HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO:

GARCIA FUENTES ERNESTO FERNANDO

C.C. No. 72.338.695 de: Barranquilla

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS, EN TESTIMONIO DE ELLO,

LE OTORGA EL TITULO DE:

Tecnólogo En Radiología E Imágenes Diagnósticas

EN CONSTANCIA DE ELLOS SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO RESPECTIVO

Tras de felicitar a los graduados se dio por clausurado el Acto de Grado, a los 10 *días del mes de* Julio *de 200* 9

CORP. UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD RECTORIA

Rector

CORP. UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

Secretario General

CORP. UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD DIRECTOR RADIOLOGÍA

Director del Programa

La República de Colombia y en su Nombre

El

Instituto San Pedro Claver

Barranquilla – Atlántico

Aprobado por la Secretaría Distrital de Educación,
según Resolución No. 001272 del 27 de Abril de 2000

Confiere al:

Ernesto Fernando García Fuentes

Identificado(a) con T. I. No. 240614-06829 de Simití – Bolívar

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Rector(a) | Secretario(a)

INSTITUTO SAN PEDRO CLAVER BARRANQUILLA

Directora Propietaria

Registrado bajo el No. 16 del Libro de Radicación No. 2002 Folio No. 14

Dado en Barranquilla, a los 5 días del mes de diciembre de 2.002

REPUBLICA DE COLOMBIA

Acta de Grado

Instituto San Pedro Claver

Aprobado por la Secretaria Distrital de Educación, según
Resolución Nº 001272 del 27 de Abril de 2000
Barranquilla - Atlántico

En la ciudad de Barranquilla a los 05 días del mes de Diciembre del año de 2002, atendiendo lo dispuesto en el numeral e), del Artículo 24 del Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del INSTITUTO SAN PEDRO CLAVER modalidad ACADEMICA institución reconocida hasta ~~undécimo grado~~ en el nivel de Educación Media y autorizada por para otorgar el Título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICA, según Resolución (es) Números (s) 001272 DEL 27 DE ABRIL DEL 2000

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título de: BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo número de orden, nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Nº 16 NOMBRE: GARCIA FUENTES ERNESTO FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. O TI.840614-06629 SIMITI (BOLIVAR)

Es fiel copia tomada del Acta original Nº 44 de fecha 5 DICIEMBRE-02

que consta de 34 estudiantes graduados, comienza con el nombre de ABREO ARRIETA JORGE OMAR y se cierra con el nombre de YEPES VILORIA LORENA JUDITH

firmada y sellada por ANICETO SEPÚLVEDA CABARCAS (Rector) y KARINE BERDUGO CALDERON (Secretario).

Dada en Barranquilla a los 5 días del mes de Diciembre de 2002

En Constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 11 del Decreto Nº. 1.860 del 3 de Agosto de 1.994.

FIRMADA Y SELLADA

El (La) Rector (a) o Director (a)
C.C. Nº 8.066.455 Barranquilla

El (La) Secretario (a)
C.C. Nº No. 32.827.898 Soledad

DIPLOMA Nº

idime

LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO
IDIME S.A.
Nit. 800065396-2

CERTIFICA QUE:

El señor(a) *ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES,* identificado con *Cédula Ciudadanía* No. 72.338.695, Labora con nosotros desde el 21 de noviembre de 2016 con Contrato a Término Indefinido; desempeñando el cargo de TECNOLOGO, apoyando el área de Escanografia., con un porcentaje de tiempo laborado del 66% y una asignación mensual equivalente a UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS $ 1.929.999,98 M/CTE.

En constancia se firma en Bogotá a los 05 de enero de 2023.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO
Directora Talento Humano

CATME SAS
NIT. 800.094.439-4

CERTIFICA QUE:

El Señor **ERNESTO FERNANDO GARCÍA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.338.695 de Barranquilla, labora en nuestra Institución desde el día 01 de Julio de 2011 mediante contrato de trabajo a término Fijo; actualmente desempeña el cargo de Tecnólogo de Radiología e Imágenes Diagnósticas, devengando un sueldo básico mensual de $2.600.000.oo.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga, a los veintiún días del mes de Diciembre de 2022.

Cordialmente,

LUZ DARY MUÑIZ ZARAZA
Gerente

Elaboro: Nancy G/

CORPORACION IPS SALUDCOOP
NIT 830.106.376-1

LA COORDINACION NACIONAL DE NÓMINA DE

CORPORACION IPS SALUDCOOP

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) ***ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES,*** *identificado(a) con cédula de ciudadanía No.* ***72338695,*** *laboró en nuestra Compañía mediante contrato de trabajo a término FIJO, desde el día 03 de Noviembre de 2010 hasta el día 24 de Mayo de 2011, desempeñando el cargo de* ***TECNICO DE RADIOLOGIA.***

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 09 de Junio de 2011.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente al número 6466930 o la linea Nacional 018000112119.

CRISTIAN SANCHEZ BOCACHICA
Coordinador(a) de Nómina

Andres.A

NIDA Clinical Trials Network

Certificate of Completion

is hereby granted to

GARCIA FUENTES ERNESTO FERNANDO

to certify your completion of the six-hour required course on:

GOOD CLINICAL PRACTICE

MODULE:	STATUS:
Introduction	N/A
Institutional Review Boards	Passed
Informed Consent	Passed
Confidentiality & Privacy	Passed
Participant Safety & Adverse Events	Passed
Quality Assurance	Passed
The Research Protocol	Passed
Documentation & Record-Keeping	Passed
Research Misconduct	Passed
Roles & Responsibilities	Passed
Recruitment & Retention	Passed
Investigational New Drugs	Passed

Course Completion Date: 25 October 2022

CTN Expiration Date: 25 October 2025

Eve Jelstrom

Eve Jelstrom, Principal Investigator
NDAT CTN Clinical Coordinating Center

Good Clinical Practice, Version 5, effective 03-Mar-2017

This training has been funded in whole or in part with Federal funds from the National Institute on Drug Abuse, National Institutes of Health, Department of Health and Human Services, under Contract No. HHSN272012010000024C.

efi
Escuela de Formación Integral

idime
Instituto de Diagnóstico Médico S.A

Hace constar que

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

Identificado con número de cédula

72338695

Participó en la cápsula virtual de

Niveles de Referencia

Con una intensidad de 6 horas.

Expedido en Bogotá el 20 de June de 2022

La presente constancia de asistencia tiene una vigencia de 2 años a partir de su fecha de expedición.

Uriel Chica Villegas
PhD. Física Médica

GkSmQ7Cpra

efi
Escuela de Formación Integral

idime
Instituto de Diagnóstico Médico S.A.

Hace constar que

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

Identificado con número de cédula

72338695

Participó en la cápsula virtual de

Consentimiento Informado

Con una intensidad de 6 horas.

Expedido en Bogotá el 25 de April de 2022

La presente constancia de asistencia tiene una vigencia de 1 año a partir de su fecha de expedición.

Francy Luced Cháves Bustos
Gerente Médico

q8p5xjfSM6

efi
Escuela de Formación Integral

idime
Instituto de Diagnóstico Médico S.A.

Hace constar que

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

Identificado con número de cédula

72338695

Participó en la cápsula virtual de

Teleradiología

Con una intensidad de 6 horas.

Expedido en Bogotá el 19 de April de 2022

La presente constancia de asistencia tiene una vigencia de 1 año a partir de su fecha de expedición.

Ricardo Suaza

Ricardo Alberto Suaza Español
Coordinador Escanografia

DQNfTbz2k1

efi
Escuela de Formación Integral

idime
Instituto de Diagnostico Médico S.A.

CERTIFICA QUE

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

C.C. No.**72338695**

Participo en la capacitacion de

PONTE AL DÍA CON ENFERMERÍA

Curso impartido a partir del 5 de febrero de 2021

Con intensidad de 6 horas

Se expide en Bogota el febrero 18, 2021

JACQUELINE DELGADO F.

FANDINO JACQUELINE DELGADO
COORDINADORA NACIONAL DE ENFERMERÍA

efi
Escuela de Formación Integral

idime
Instituto de Diagnóstico Médico S.A.

CERTIFICA QUE

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

C.C. No.72338695

Participo en la capacitacion de

PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA

Curso impartido a partir del 2 de marzo de 2020

Con intensidad de 20 horas

Se expide en Bogota el 8 abril 2020

URIEL CHICA VILLEGAS
PhD. Física Médica

ORGANIZACIÓN
Clínica General del Norte

Un Compromiso con la Vida

ASOTRID
REGIONAL CARIBE

Certifican que:

ERNESTO GARCÍA BARRAZA

Asistió al **I Seminario de Actualización en Radiología**, realizado en la ciudad de Barranquilla, el día 6 de junio de 2009

RUBEN CAMARGO RUBIO
Director Científico
Org. Clínica General del Norte

MARIO ORTIZ ARTEAGA
Coordinador del Comité Científico
ASOTRID Regional Caribe


XII
SEMINARIO INTERNACIONAL
DE RADIOLOGÍA
E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS
CARNAVAL DE BARRANQUILLA
ASOCIACIÓN DE RADIOLOGÍA DEL ATLÁNTICO
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA
•1945•
CERTIFICADO
CONFERIDO A:
ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES
Por su participación en el XII Seminario:
TÓRAX - MAMA
Barranquilla 19 - 20 Febrero de 2009
Dr. Jaime Madrid Jaramillo
PRESIDENTE
Dra. Ana Luz Tapia
SECRETARIA
VALIDO POR NUEVE (9) PUNTOS PPMCR DE LA ACR

GE Healthcare

Latin America

TiP™
GE Training in Partnership

CERTIFICA A:

ERNESTO FERNANDO GARCIA FUENTES

Por haber recibido 40 horas de entrenamiento teórico y práctico en equipo de ESCANOGRAFIA, marca General Electric modelo BrightSpeed Elite

CLINICA DE LA COSTA

Periodo: OCTUBRE 14 AL 18 DEL 2008
Ciudad y País: BARRANQUILLA-COLOMBIA

Jairo Hernan Blanco
Especialista de Aplicaciones
GE Healthcare
Latin America

Especialista de Aplicaciones

PRIMER CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN SISTEMAS DE DIAGNÓSTICOS POR LA IMAGEN

CORPORACION UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS EMPRESARIALES
EDUCACION Y SALUD
CORSALUD

Clínica de la Costa

Por cuanto: **ERNESTO GARCIA FUENTES** .....

asistió al Primer curso de Actualización en Sistemas de Diagnósticos por la imagen realizado los días 3, 4, 5, 6 y 7 de marzo de 2008, en el Auditorio de la Clínica de la Costa, se le extiende el presente Certificado.

CORP. UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
RECTORIA

Barranquilla, 7 de Marzo de 2008

ADOLFO GOMEZ PADILLA
Rector
CORSALUD

GUSTAVO ARCOS MARTINEZ
Director Científico
CLÍNICA DE LA COSTA

ERWIN CAMPO MERCADO
Director Programa Radiología e Imágenes Diagnósticas
CORSALUD

MAGALI CRUZ
Jefe de Departamento
RADIOLOGIA
CLÍNICA DE LA COSTA
Directora del curso

CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, EDUCACIÓN Y SALUD.

CERTIFICA QUE:

Ernesto Fernando García Fuentes

72'338.695

Asistió al curso de

PROTECCIÓN RADIOLOGICA

Efectuado en Barranquilla con una Intensidad total de 30 horas.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 18 días del mes de Octubre de 2007.

Rector

Director del Programa

Coordinador del Curso